

EXPTE. Nº500-186-2011.

RESOLUCION Nº

1195

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2011

VISTO:

La Resolución Nº 474-H-04 y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 474-H-04 se estableció el procedimiento a observar para la adquisición de bienes de capital, hasta la suma de \$10.000 en el marco de los Decretos Nº 750-H-04, 1277-G-04 y Nº 4710-H-09;

Que, a fin de dar mayor agilidad al mencionado procedimiento de manera que el mismo resulte más eficiente, es menester introducir modificaciones a la norma;

Que, asimismo por Decreto Nº 1369-H-04 se facultó al Secretario de Egresos Públicos a dictar el dispositivo que modifique el ejercicio económico al cual se imputará la erogación correspondiente a gastos, por ejemplo bienes de capital, siempre que hubiere sido autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, en los casos en que la imputación presupuestaria no hubiere sido efectuada en el ejercicio en que se autoriza y siempre que se verifique la existencia de partida y crédito presupuestario. En esta oportunidad resulta necesario establecer la aplicación de tal norma a los supuestos en que, en virtud de la presente resolución, se imputa el gasto a la partida perteneciente a la Unidad de Organización solicitante o se realizará la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal fin, y la imputación no se hubiera efectuado en el ejercicio autorizado;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 474-H-04.

ARTICULO 2º: Aprobar el procedimiento a observar en todas las adquisiciones de Bienes de Capital en el marco de los Decretos Nº 750-H-04 y Nº 1277-G-04 o del que en el futuro lo sustituya o modifique, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en especial los artículos 24, 25, 26 y concordantes de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 3º: El trámite para la adquisición de Bienes de Capital con partidas de **Rentas Generales**, deberá iniciarse mediante Nota que remitirá la Unidad de Organización al Ministro o Funcionario de Mayor Jerarquía del área, indicando la necesidad y razones que justifiquen el pedido, las características del o de los bienes, cantidad, costo estimado de acuerdo a las **cotizaciones de plaza**, con los precios finales fijados en pesos y señalando la propuesta mas conveniente para el Estado.

ARTICULO 4º: Evaluado el pedido, el Funcionario podrá denegarlo o autorizarlo, indicando en este último caso la propuesta más conveniente y remitirá el expediente a la Secretaria de Egresos Públicos para su intervención y en caso de no mediar observación, se girará el mismo a la Dirección Provincial de Presupuesto, la que verificará la disponibilidad de saldo de la respectiva partida:

- a) Si no hubiere saldo suficiente o se comprobara que por razones programáticas ya se encontrare afectada la misma, en virtud de una previsión anual, devolverá lo actuado a la Unidad de Organización de origen para su archivo definitivo, con informe denegando la solicitud.
- b) Si existiere saldo y fuere posible su ejecución, efectuará - por trámite aparte- la modificación presupuestaria que corresponda a fin de reflejar el gasto en la Unidad de

Organización solicitante, devolviendo las actuaciones a la mencionada Unidad con el respectivo registro, para la prosecución del trámite.

- c) La Unidad de Organización imputará el Gasto, debiendo registrar las distintas etapas conforme a su realización.

ARTICULO 5°: Autorizada la adquisición por Resolución Ministerial o del Funcionario de Mayor Jerarquía del Área, se agregarán los comprobantes respaldatorios y por Contaduría de la Provincia se procederá a la habilitación de la Orden de Pago respectiva, en caso de corresponder.

ARTICULO 6°: Conforme lo dispuesto en Artículo 4° inciso b) la Dirección Provincial de Presupuesto, por cuerda separada, gestionará bimestralmente la modificación presupuestaria, pudiendo acumular trámites de similar naturaleza, acompañando los antecedentes pertinentes a cada uno de ellos.

ARTICULO 7°: El trámite para la adquisición de Bienes de Capital con **Recursos Afectados o Propios**, requiere como condición primaria la existencia de la partida presupuestaria correspondiente, debiendo observarse los recaudos y procedimientos establecidos en el artículo 3°.

En el supuesto de no contar con la partida presupuestaria y en forma previa a la autorización, se gestionará a través de la Secretaría de Egresos Públicos la modificación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8°: Evaluado el pedido por el Funcionario, en caso de autorizar la compra se dictará sin más trámite la Resolución pertinente y se girarán las actuaciones al respectivo organismo para la prosecución del trámite.

ARTICULO 9°: Las compras de Bienes de Capital que se encuadren en lo dispuesto por el Decreto N°1369-H-04, quedarán sujetas al procedimiento previsto en la presente Resolución en lo relativo a la partida presupuestaria a imputar.

ARTICULO 10°: Por esta Secretaría de Egresos Públicos se dictarán las normas que fueren menester para la interpretación y aplicación de la presente resolución.

ARTICULO 11°: Por Despacho de este Ministerio, remítase copia de la presente a los respectivos Ministerios del Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Secretaría de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, Secretaría De Turismo y Cultura, Secretaría de Gestión Ambiental y Organismos Descentralizados.

ARTICULO 12: Previo registro, pase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia y Ministerio de Hacienda a sus efectos.

MIGUEL ANCEL LASQUERA
Secretario de Egresos Públicos